



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LIC. AGUSTÍN TORRES DELGADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y C. SALVADOR HERNANDEZ TORRES, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. BERNARDO PORTAS TORRE, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de su representante:

I.1.- Que tiene la capacidad y personalidad jurídica, así como patrimonio propio y las facultades para celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracción V y VIII, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 48 fracción XVIII, 49, 86, 87 fracción I, 91 fracciones V y XIV y 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y artículo 27 fracciones I, II y IX, y 36 del Bando Municipal vigente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

I.2.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Atizapán de Zaragoza, dependiente del Instituto Electoral del Estado de México, el citado Consejo con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 114, por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII; así como en los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de fecha 02 de julio del año 2012, el Ciudadano Pedro David Rodríguez Villegas es electo Presidente Municipal, habiendo tomado posesión del cargo el día 01 de enero de 2013, ante el H. Cabildo en pleno, en sesión solemne; así mismo en el Décimo Segundo punto de la Sesión Solemne que se menciona se facultó al Presidente Municipal Constitucional a suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y en representación del Ayuntamiento.

I.3.- Que el Licenciado Agustín Torres Delgado, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero de dos mil trece, quien firma el presente contrato en términos de lo estipulado en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



CONTRATO NÚMERO DA-AD-024-2014
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MONTO \$2,000,000.00

Página 2 de 9

I.4. Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL H. AYUNTAMIENTO", de fecha 25 de junio de 2014, resultado de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-EX-06-14 en su **Caso único**, cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

I.5.- Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO", es el ÁREA SOLICITANTE Y ÁREA RESPONSABLE de verificar que la prestación de servicios materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en el mismo.

I.6.- Que el Área Solicitante cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para el ejercicio 2014, con cargo a Recursos Federales correspondiente a SUBSEMUN, para cubrir la erogación que cause la contratación de la prestación de servicios.

I.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-574.

I.8.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

I.9.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su propio derecho:

II.1.- Que es una persona física con capacidad jurídica y humana para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y capacidad tanto económica como financiera, para prestar los servicios solicitados por "EL H. AYUNTAMIENTO".

II.2.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave R.F.C. POTB6503038H5.

II.3.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Boulevard Doctor Jorge Jiménez Cantú número 1 interior C 12, Colonia Plazas del Condado, Atizapán de Zaragoza Estado de México, C.P. 52930

II.4.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.5.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.



II.6.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de "EL H. AYUNTAMIENTO", de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

II.7.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III- AMBAS PARTES declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, conviene celebrar el presente contrato.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este instrumento legal, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.3.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico es la contratación por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" de Servicios para la Elaboración de los Proyectos para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar dichos servicios en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que ofertó, en virtud de habersele adjudicado las partidas que se describen en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.5 de la declaración primera anterior:

PART	CANTIDAD	U.M.	CONCEPTO
1	1	SERVICIO	PROGRAMA APOYO PREVENTIVO A MUJERES DE ACUERDO AL ANEXO A DEL PRESENTE CONTRATO.
1	1	SERVICIO	PROYECTO CULTURAL O DEPORTIVO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DE ACUERDO AL ANEXO B DEL PRESENTE



CONTRATO NÚMERO DA-AD-024-2014
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MONTO \$2,000,000.00
Página 4 de 9

			CONTRATO.
1	1	SERVICIO	PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN APOYO A LA NIÑEZ, DE ACUERDO AL ANEXO C DEL PRESENTE CONTRATO

SEGUNDA.- Las partes convienen en que el precio total, por la prestación del servicio materia del presente contrato, es la cantidad de **\$1,724,137.93** (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional) más **\$275,862.07** (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 moneda nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando como resultado el gran total de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:

De acuerdo a los siguientes precios unitarios:

PART	CANT.	U.M.	CONCEPTO	P.U
1	1	SERVICIO	PROGRAMA APOYO PREVENTIVO A MUJERES DE ACUERDO AL ANEXO A.	\$517,241.38
1	1	SERVICIO	PROYECTO CULTURAL O DEPORTIVO PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DE ACUERDO AL ANEXO B.	\$689,655.17
1	1	SERVICIO	PROYECTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN APOYO A LA NIÑEZ, DE ACUERDO AL ANEXO C.	\$517,241.38
SUBTOTAL				\$1,724,137.93
IVA				\$275,862.07
GRAN TOTAL				\$2,000,000.00

"EL H. AYUNTAMIENTO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día en que se firme el presente instrumento legal al 31 de diciembre de dos mil catorce, pudiendo "EL H. AYUNTAMIENTO" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar los proyectos descritos en la cláusula primera en total y estricto apego a los anexo A, B Y C, los cuales forma parte del presente contrato y la entrega será de acuerdo a lo establecido en los mencionados anexos y en lo establecido en las reglas de operación del programa **SUBSEMUN 2014**.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que lleven a cabo la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, salvo que cuente



CONTRATO NÚMERO DA-AD-024-2014
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MONTO \$2,000,000.00

Página 5 de 9

con la autorización previa y expresa de "EL H. AYUNTAMIENTO", en cuyo caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas, según corresponda, así mismo será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

SEXTA.- El pago se realizará en dos exhibiciones, el primero pago al presentar el anteproyecto que será del 30% y un segundo pago del 70% a la conclusión y entrega de los servicios materia del presente contrato de acuerdo a los plazos establecidos en los anexos A, B Y C del presente contrato, debiendo presentar las facturas correspondientes a la Tesorería Municipal, las cuales deberán estar debidamente sellada y firmada por la respectiva Área Solicitante, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañada de la documentación soporte de la operación, así como la presentación de la constancia por escrito del Área Solicitante, en el sentido de que ha recibido a su entera satisfacción los servicios materia del presente contrato.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; razón por la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el fallo derivado de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-06-14** en su Caso Único.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de obliga a prestar los servicios de acuerdo a los lineamientos establecidos para los recursos provenientes del SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal)

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios materia de este contrato, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar el precio unitario contenido en el acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-06-14** en su **Caso Único**; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los servicios materia del presente contrato, hasta en tanto no se presten dichos servicios a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Área Solicitante.

DÉCIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del área solicitante, verificará, supervisará y revisará que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumple con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato será sancionado de acuerdo al artículo 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que por cada día transcurrido hasta su cabal cumplimiento, aplicando el costo porcentual promedio que publica el Banco de México cada mes sobre el valor de los servicios no ejecutados, ésta sanción será determinada por la Tesorería Municipal, pudiendo hacerla efectiva de los saldos a favor que quedarán en la liquidación; lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones aplicables en lo pactado con el adjudicado.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que todos los gastos que se deriven de la prestación de



CONTRATO NÚMERO DA-AD-024-2014
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MONTO \$2,000,000.00

Página 6 de 9

los servicios materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga con "EL H. AYUNTAMIENTO" a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a "EL H. AYUNTAMIENTO" de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia; así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que "EL H. AYUNTAMIENTO" pudiera erogar en el supuesto de que "EL H. AYUNTAMIENTO" sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que "EL H. AYUNTAMIENTO" hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, y presentar su garantía a "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Administración, dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de IVA; por lo que si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" decide presentar póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto y a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

- 1.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del "MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA".
- 2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- 3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en monto y/o plazo del contrato, debido a que se convengan prórrogas para el cumplimiento del mismo, o por ampliación en su monto, aceptando la afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva prórroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, por lo que será necesario que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.



CONTRATO NÚMERO DA-AD-024-2014
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MONTO \$2,000,000.00

Página 7 de 9

- 4.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 5.- La póliza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que "EL H. AYUNTAMIENTO", reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
- 6.- EL plazo para presentar cualquier reclamación por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", con cargo a la presente fianza será de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debió cumplir con la obligación garantizada al contrato que se afianza.
- 7.- La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Área Solicitante.
- 8.- La afianzadora acepta y se obliga para con "EL H. AYUNTAMIENTO", que en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% (cien por ciento) del monto garantizado, renunciando expresamente a la disminución en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya ejecutado, siempre que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya renunciado a su derecho en el contrato garantizado.
El párrafo que antecede no será aplicable en el supuesto de que el monto de la póliza exceda el importe del daño sufrido por "EL H. AYUNTAMIENTO", como consecuencia del incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues en este caso el monto que la Afianzadora pagará será el del daño ocasionado por el incumplimiento.
- 9.- La afianzadora se obliga a pagar el monto total de la póliza, independientemente de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" interponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 10.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO", las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.
- 11.- Para su cancelación será requisito indispensable que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente su solicitud a "EL H. AYUNTAMIENTO", a través del Área Solicitante quien previo acuerdo por escrito con "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitará la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Afianzadora.
- 12.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de "EL H. AYUNTAMIENTO", siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 118 del Ordenamiento legal invocado.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento vigente, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de retraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato.

DÉCIMA QUINTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los servicios materia del presente instrumento cumplan con las normas de calidad requeridas, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros.

DÉCIMA SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga con "EL H. AYUNTAMIENTO", para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a "EL H. AYUNTAMIENTO", a pagar una pena equivalente al 10% del valor del contrato, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de retraso en el cumplimiento de las



CONTRATO NÚMERO DA-AD-024-2014
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MONTO \$2,000,000.00
Página 8 de 9

obligaciones, así como en el caso de que se infrinja la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ambas partes convienen expresamente en que "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección Jurídica, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los siguientes:

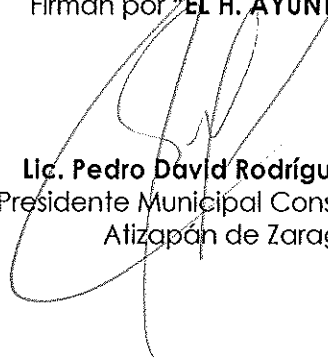
- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del municipio para cubrir el precio pactado.
- c) Asimismo se podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO":
 1. La calidad de los servicios ejecutado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
 2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo en el término establecido, los servicios objeto del presente instrumento en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico.
 3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO", injustificadamente no lleve a cabo los servicios objeto del presente instrumento.
 4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ejecute con defectos o vicios ocultos el objeto del presente instrumento.
 5. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 6. En general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado, en la Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de junio de 2014

Firman por "EL H. AYUNTAMIENTO"


Lic. Pedro David Rodríguez Villegas
Presidente Municipal Constitucional de
Atizapán de Zaragoza




CONTRATO NÚMERO DA-AD-024-2014
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO
PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y
LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MONTO \$2,000,000.00
Página 9 de 9



C.P. Sergio Pérez Morales
Vo. Bo. Presupuestal



Lic. Agustín Torres Delgado
Secretario del H. Ayuntamiento
(En términos de lo previsto en el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México)



Lic. Fernando Iván Jasso Aguirre
Vo. Bo. Jurídico



C. Pablo Joaquín Olvera Maganda
Director de Administración



C. Salvador Hernández Torres
Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
ÁREA SOLICITANTE Y RESPONSABLE

Firma por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. Bernardo Portas Torre
Por su Propio Derecho